

UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Escuela de Derecho
C h i l e



**EL TRATO DIRECTO EN LA LEY DE COMPRAS, ANÁLISIS
CRÍTICO DE SU USO EN LA PRÁCTICA ADMINISTRATIVA**



Memoria de Prueba para optar al Grado de
Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

GREGORIO ARMANDO HARISTOY CHARNAY

2 0 1 8

CAPÍTULO I: *GENERALIDADES*

I. Reseña histórica de la ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos y de Suministro y Prestación de Servicios y de su Reglamento.

Durante la última década del siglo XX, la mayoría de los gobiernos latinoamericanos -incluido el de Chile-, se encontraban concentrados en realizar profundas reformas a sus respectivos estados, con el objeto de enfrentar el aumento de la deuda externa y reducir sus déficits presupuestarios¹.

En las últimas dos décadas del siglo pasado, el escenario en Chile -como en la mayor parte de América Latina-, era el de un estado pequeño, donde la privatización de las ex empresas públicas ya se encontraba consolidada y se había logrado disminuir considerablemente el gasto público, no obstante, nunca se puso en duda que el sector público era y seguiría siendo, uno de los sectores más importantes de la economía, constituyéndose como el mayor comprador de bienes, obras y servicios, y por ende, uno de los clientes más importantes del sector privado.² En este sentido, en 1996, la Organización Mundial de Comercio estimó que los gobiernos latinoamericanos gastaban entre el 10 y el 15 % de su Producto Interno Bruto (excluyendo las adquisiciones por concepto de defensa) bajo este concepto³.

A nivel latinoamericano, en general no existía un organismo que se enfrentara a la problemática de la gestión de la contratación pública de manera integral, siendo característico de estos países tener un sistema de compras públicas fragmentado en diferentes ministerios y/o entidades estatales, lo que eventualmente generó inconsistencias en la aplicación de las normas que rigen las compras del Estado, duplicidad o deficiencia en el control de estas, y en general, una falta de perspectiva integral y estratégica de las adquisiciones⁴.

¹ Historia de la Ley 19.886, Biblioteca del Congreso Nacional, 2003, p. 5.

² Ídem.

³ Ídem.

⁴ Ibídem, p.6.

Respecto a la legislación sobre compras del sector público, los países latinoamericanos se caracterizaron en un comienzo por una fuerte tendencia proteccionista en favor de la industria nacional, la que crecía a la par con el gasto público⁵.

Sin embargo, durante la década de 1990, producto de la mayor participación de empresas extranjeras en las licitaciones nacionales, se acostumbró suscribir diversos acuerdos tendientes a dejar atrás el proteccionismo antes referido y dar a lugar a la igualdad de trato, sin discriminación arbitraria, tanto a proveedores nacionales como extranjeros. Ejemplos de lo anterior serían el Acuerdo sobre Compras del Sector Público del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, y su expansión acordada en la Ronda Uruguay en 1994, o el Tratado de Libre Comercio entre México, Colombia y Venezuela de 1995⁶.

Hasta esa fecha en Chile, la modernización de la contratación pública aún era solo un tema de discusión política, constantemente aplazado de la discusión legislativa y pública, situación que cambiaría al asumir el gobierno el Presidente de la República Eduardo Frei Ruiz-Tagle, quién creó la “Comisión Nacional de Ética Pública”, como una instancia de estudio y elaboración de políticas públicas e iniciativas legales destinadas a reforzar los procedimientos e instituciones que cautelan el cumplimiento de los deberes legales y éticos en la actividad pública. Después de un pormenorizado estudio, dicha comisión concluyó que en el ordenamiento jurídico chileno existía una gran dispersión y disparidad normativa, que condujo a una desigual y confusa reglamentación en la materia, frente a lo cual propuso crear un sistema de adjudicación electrónica de propuestas estatales, como el existente a la fecha en países como México o EE.UU⁷.

En el año 1996, el Consejo de Auditoría Interna de la Presidencia de la República desarrolló un informe consolidado que recomendó la creación de un marco legal común para la administración del Estado, respecto a contratos y licitaciones, que admita su adaptabilidad por vía reglamentaria para acoger la diversidad de los diferentes servicios, y que fuere el

⁵ *Ibíd*em, p. 8.

⁶ *Ídem*.

⁷ *Ibíd*em, p. 9.